

CONSIDERANDO. Que la señora Maria A. Méndez de Consoro, ha, laboró por mas de 25 años en la administración publica, desempeñando diversas funciones.

CONSIDERANDO. Que en esa extensa y fructífera carrera de servicio al Estado, el señor Ramón Matos, s desempeño con integridad y dedicación.

CONSIDERANDO. Que en la actualidad el señor Ramón Matos, cuenta con 56 años de edad y padece de problemas de salud, que le imposibilitan a seguir realizando labores productivas, además de que no dispone de bienes, ni de riqueza alguna que le permitan vivir dignamente.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano, reconocer los meritos de los ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicano con integridad y dedicación plena al trabajo, y que por hallarse afectados de salud se ven imposibilitados de continuar con el trabajo productivo para su subsistencia.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART.1.- Otorga una Pensión mensual del Estado por valor de RD\$15,000.00(Quince mil pesos con 00/100), a favor del señor Ramón Matos.

ART.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos.

DADA.....

*Dr. Dagoberto Rodríguez Adames
Senador por la Provincia Independencia*